



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

| |
|--|
| Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia |
| 03 ABR. 2024 CR: 304 |
| RECIBIO: <i>Gloria Fajardo</i> |



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 092/2024,

Letra: TCP-P.L.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN**

Auditor Fiscal: C.P.N. Esteban S. TOVARES

Ushuaia, 03 de abril 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

| | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1. | Objeto..... | 1 |
| 2. | Aclaraciones previas | 1 |
| 3. | Tareas realizadas | 1 |
| 4. | Conclusiones obtenidas..... | 2 |



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de los artículos pertinentes de la Constitución Provincial, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

No se verificaron situaciones particulares del ente o condicionantes externas que pudieran haber afectado la tarea de control durante el ejercicio bajo estudio, generando un impacto en el conocimiento de las operaciones del ente y en la recopilación de información pertinente a los efectos de poder constatar el cumplimiento de lo articulado en la norma analizada.

3. Tareas realizadas

Se pudo verificar que en el ejercicio 2023 la cantidad de legisladores, cuyo mandato abarca el período 2023-2027, alcanza el número de 15, dando así cumplimiento con el artículo N.º 89 de la Constitución Provincial.

Asimismo, pudo constatarse que se dio cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo N.º 105 de la Constitución Provincial, toda vez que mediante la Resolución L.P. N.º 401/22 de fecha 23/08/2022 (modificada por Resolución L.P. N.º 519/22) el Poder Legislativo aprueba su Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2023.

El punto 16, del artículo N.º 105 de la Constitución Provincial, establece como una de las atribuciones de la Legislatura, la de aprobar o rechazar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el período siguiente. Teniendo en cuenta que al 01/01/24 no se contaba con la sanción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo N.º 67 de la Constitución Provincial

procedio la reconducción automática de las partidas vigentes. Dicha reconducción fue instrumentada mediante el Decreto provincial N.º 01/2024 .

En cuanto al inciso 17 del artículo N.º 105 de la Constitución Provincial, el mismo establece como una de las Atribuciones de la Legislatura, la de “*Aprobar o desechar las cuentas de inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan*”. A fin de poder verificar el cumplimiento, se constata que mediante la Nota N.º 85/23 el Poder Ejecutivo de la Provincia somete a consideración del Cuerpo Legislativo, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2022, para su consideración y tratamiento, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 17 del artículo N.º 105 de la Carta Magna. Respecto de ello, se toma conocimiento que en la 1º Sesión Ordinaria del 08/06/2023, toma estado parlamentario, siendo girada a la Comisión N° 2, bajo Asunto N.º 215, para su tratamiento. A su vez, con posterioridad y mediante Nota N° 162/23 el Poder Ejecutivo Incorpora el cuadro N° 1 de Composición del Gasto según objeto, que por error, no se envió en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2022. Siendo girado a la comisión N° 2 mediante Asunto N° 242/23 de la 1º Sesión ordinaria del 12 de julio 2023.

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

| | |
|-------------------|-------------------------|
| Organismo: | Poder Legislativo |
| Normativa: | Constitucion Provincial |

| Artículo | | Cumplimiento | |
|-----------|--|--------------|------------------------|
| Número | Transcripción | | |
| Art. 89º | <i>El Poder Legislativo será ejercido por una Legislatura integrada por quince legisladores elegidos directamente por el Pueblo de la Provincia. Cuando se haya superado la cantidad de ciento cincuenta mil habitantes, podrá incrementarse en un legislador por cada diez mil habitantes más hasta alcanzar un máximo de veinticinco legisladores.</i> | ✓ | Cumplimiento Normativo |
| Art. 105º | <i>2 -Dictar su propio presupuesto el que integrará el presupuesto General y fijará las normas con respecto al personal.</i> | ✓ | Cumplimiento Normativo |
| | <i>16 -Aprobar o rechazar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el período siguiente.</i> | ✓ | Cumplimiento Normativo |
| | <i>17 - Aprobar o desechar las cuentas de inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.</i> | ✓ | Cumplimiento Normativo |


C.P. Esteban Sebastian TOVARES
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

